

B

Juan Carlos Rodríguez Ibarra

Avda. José Fernández López, 18

06800 - MERIDA

Estimado Sr.:

Respondo a su carta de  
6 de mayo pasado en la que me pide  
que reconsidero la adscripción de áreas  
geográficas establecidas por el Decreto 49/92,  
de 21 de abril de la Junta de Extremadura.

Dicho Decreto establece la siguiente  
adscripción:

- Area 2: Badajoz.
- " 3: Mérida y Cáceres, Plasencia,  
Almendratejo, D. Benito y Villa-  
ueva de la Serena.
- " 4: Resto de Municipios.

Con respecto a los precios que reperen en  
Extremadura hasta 31/12/91, la diferen-  
cia con lo aprobado es la siguiente:

Badajoz: 1992: 71.870 pts.; 1991: 62.394 pts.  
Diferencia m<sup>2</sup>: 9.476 pts. ~~Porcentaje 91-92:~~  
Porcentaje 91-92: 15'18%

Cáceres, Mérida, D. Benito, Plasencia, Villavieja de la  
Serena, Almendratejo:

1992: 67.131 pts.; 1991: 56.710 pts.  
Diferencia m<sup>2</sup>: 10.421 pts.  
Porcentaje 91-92: 18'40%

Resto municipios: 1992: 62.392 pts.; 1991: 56.710 pts.  
Diferencia net<sup>2</sup>: 5.682 pts.  
Porcentaje 91-92: 10.01%.

Es decir, teniendo en cuenta la media, el porcentaje ha subido de 31/12/91 a 31/1/92, el 14'53%.

En su carta me dice que "creo que vale la pena reconsiderar el beneficioso efecto que produce sobre el mercado un precio más razonable de la VPO, ya que eso hace que los promotores la ~~se~~ aborden con preferencia a la vivienda libre...". No sé si un aumento medio del 14'53% le parece a Ud. y a la asociación que representa un aumento razonable. A mí, teniendo en cuenta el IPC me parece que hemos sido suficientemente responsables a la hora de facilitar condiciones para promotores y usuarios, pero perdiera ser que estuviera equivocados.

Plata mis cordiales saludos